UGEL Cajabamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Resolución Directoral Nº 3308 -2022

CAJABAMBA, 04 de octubre del 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLARREAL FRANCISCO, SOCORRO LUZMILA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 26961305

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

5/04/1977

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA MIXTA

CUSSPP

582180SVFLN4

FECHA DE AFILIACION

17/05/2002

TÍTULO Y/O GRADO

1770372002

ESPECIALIDAD

PROFESOR EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

82344

CÓDIGO DE PLAZA

1173213116 N3

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

ENCARGATURA DE:POLO CRUZADO, EDER MARTIN, Resolución Nº OFICIO

N° 104-2022-GOB.REG-CAJ/DRE-UGEL/OP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

02822 - 2022

:

Nº DE FOLIOS: 09

REFERENCIA

OFICIO N° 053-2022-D.I.E. N° 82344-P.C.

VISTO BUENO JEFE DE PERSONAL

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 1/09/2022 hasta el 30/09/2022

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR

DIRECTOR UGEL Cajabamba

La que Mascribió a Un para su conocimiente y demás fines. Atentament

Santa Guldid Julca Ticlia RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL CAJABAMBA

J\(MG/DIR.UGEL-C JHB/OAJ HVCA/OPDI HFRA/OADM. YVMT/OPER Proyecto 3340-2022